

SISTEMA DE CONSULTAS Y OFERTAS DE MONTOS DE PENSIÓN

Comentarios Proyecto de Ley que mejora las pensiones del Sistema de Pensiones Solidarias y del Sistema de Pensiones de Capitalización Individual, crea nuevos beneficios de pensión para la clase media y las mujeres, crea un subsidio y seguro de dependencia, e introduce modificaciones en los cuerpos legales que indica.

Leonardo Vilugrón A., Gerente General SCOMP S.A. abril 2019

Contenido



1. El Sistema SCOMP

- 1.1 Origen del Sistema
- 1.2 Contexto del Sistema
- 1.3 El Sistema en cifras
- 1.4 Eficacia del SCOMP en 14 años
- 1.5 Funcionamiento y Operación

2. Proyecto de Reforma

2.1 Alcance en SCOMP

3. Conclusiones



1. El Sistema SCOMP



■ La ley N° 19.934, publicada en febrero de 2004, estableció el origen del Sistema de información electrónico interconectado:

Las Administradoras de Fondos de Pensiones y las Compañías de Seguros de Vida deberán contar con sistemas propios de información electrónico interconectados entre todas ellas, denominado Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión, a través del cual deberán:

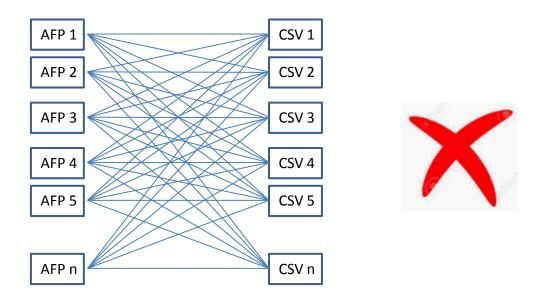
 Uno de sus aspectos relevantes es el uso obligatorio para el afiliado que desee pensionarse.

"Artículo 61 bis.- Para optar por una modalidad de pensión, los afiliados o sus beneficiarios, en su caso, deberán previamente recibir la información que entregue el Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión, que se define en este artículo. Igual procedimiento deberán seguir tanto los afiliados que cambian su modalidad de pensión como los beneficiarios de pensión de sobrevivencia.

 Dicha obligatoriedad es para los afiliados que cumplan los requisitos para optar a una renta vitalicia (monto de pensión mayor o igual a la Pensión Básica Solidaria de Vejez e Invalidez).

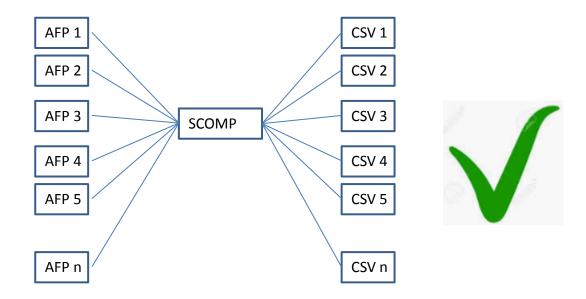


■ El desafío de construir el Sistema e interconectar a todos los partícipes en un plazo de 6 meses no se veía viable.





Como alternativa, las AFPs y CSV consideraron que un proyecto de tal envergadura sólo era posible si unían sus esfuerzos mediante los canales de sus respectivas asociaciones gremiales. Así, establecieron una relación con un único operador encargado de la interconexión.

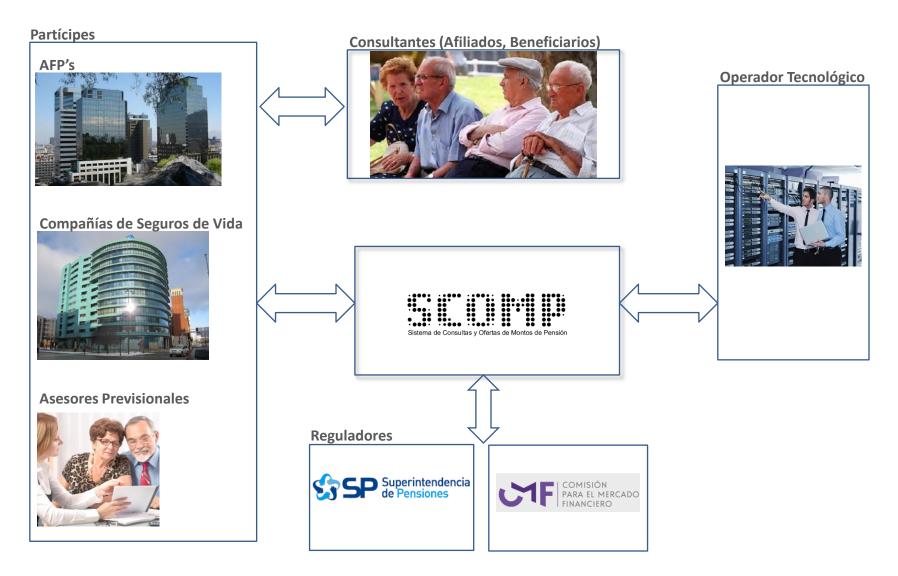




- Se creó entonces una sociedad anónima, SCOMP S.A., cuyo objetivo exclusivo es el desarrollo, explotación y administración de este Sistema.
- La apuesta rindió sus frutos dado que el Sistema se puso en marcha en forma exitosa en agosto del año 2004.

1.2. Contexto del Sistema





1.2. Contexto del Sistema



- Los partícipes del Sistema son las AFPs, las CSV que ofertan rentas vitalicias y los asesores previsionales. Estos últimos reemplazan la función del corredor de seguros de rentas vitalicias desde el año 2008.
- Los usuarios finales son los consultantes (afiliados y beneficiarios).
- El Sistema es administrado por SCOMP S.A. y sus funcionalidades son ejecutadas directamente por los partícipes, gracias a su alto nivel de automatización.
- El procesamiento masivo de información (por ejemplo Emisión de Certificados de Oferta) es efectuado en forma automatizada con la participación de un operador tecnológico contratado para estos efectos.

1.2. Contexto del Sistema



- El Sistema está regulado y supervisado por la Comisión para el Mercado Financiero y la Superintendencia de Pensiones.
- La normativa conjunta vigente que regula el funcionamiento del Sistema es la siguiente:
 - Compendio Normativo Libro III Titulo II (Superintendencia de Pensiones)
 - NCG 218 (Comisión para el Mercado Financiero)
- Junto con la implementación del Sistema, se implementa el Listado Público de potenciales pensionados, con el objetivo de transparentar más el proceso de contratación de pensiones.





1.3. El Sistema en cifras



- Cifras al 31 de diciembre de 2018 (Fte: Base de Datos SCOMP):
 - 833 mil Certificados Electrónicos de Saldo ingresados al Sistema por las AFPs
 - 870 mil Solicitudes de Oferta ingresados al Sistema por los partícipes
 - 870 mil Certificados de Oferta emitidos por el Sistema
 - 96,3 millones de Ofertas de Renta Vitalicia ingresadas al Sistema por las CSV
 - 7,1 millones de Ofertas de Retiro programado ingresadas al Sistema por las AFPs
 - 579 mil Aceptaciones de Oferta
 - 576 mil Selecciones de Modalidad
 - Más de medio millón de pensionados desde el año 2004!



Cumplimiento de los Objetivos dispuestos en la Ley N° 19.934 (Art. 61 bis DL 3500).

1. Solicitudes de Montos de Pensión (Solicitudes de Oferta):

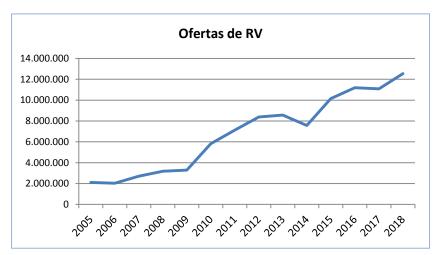
Las Administradoras de Fondos de Pensiones y las Compañías de Seguros de Vida deberán contar con sistemas propios de información electrónico interconectados entre todas ellas, denominado Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión, a través del cual deberán:

- a) Recibir y transmitirse las solicitudes de montos de pensión requeridas por los afiliados, indicando, en su caso, los tipos de renta vitalicia previamente definidos por aquéllos;
- Las Solicitudes de Oferta han tenido un crecimiento significativo de un 84% en los 14 años de operación del Sistema.





- 2. Recepción y transmisión de Ofertas:
 - b) Recibir y transmitirse las ofertas de rentas vitalicias de las Compañías de Seguros de Vida y los montos de retiro programado calculados por las Administradoras.
- Las Ofertas de rentas vitalicias han tenido un fuerte crecimiento de un 497% en los 14 años de operación del Sistema.





3. Certificados de Oferta:

- c) Informar al afiliado que realiza la consulta, los montos mensuales de pensión ofrecidos, de acuerdo a lo señalado en la letra b) anterior.
- Los certificados de oferta emitidos por el Sistema han tenido un crecimiento significativo de un 82% en los 14 años de operación del Sistema.





4. Prestación ininterrumpida del servicio:

Las Administradoras de Fondos de Pensiones, las Compañías de Seguros de Vida y los corredores de seguros de rentas vitalicias que participen en el Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión, deberán garantizar la prestación ininterrumpida e integrada del servicio que presta dicho Sistema, de forma que permita a cada uno de ellos recibir y transmitir las consultas y ofertas señaladas en este artículo. Para la incorporación de los partícipes al Sistema, sólo se podrá exigir una retribución eficiente, no discriminatoria y de acuerdo a la estructura de costos del servicio.

Al respecto, la normativa vigente definió un criterio objetivo para la medición.

"Para efectos de lo anterior, las Compañías y Administradoras deberán garantizar que el Sistema estará disponible al menos un 99% del tiempo, durante el horario hábil del año calendario. Adicionalmente, el Sistema no podrá estar, en un día hábil dentro del horario hábil, más de 4 horas fuera de servicio."

		Año de Medición						
	Objetivo normativo	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
% disponibilidad anual (Uptime)	99,00	99,93	99,98	99,84	100,00	100,00	99,99	99,98
Tiempo máximo Downtime en un día hábil (HH:MM)	4:00	1:27	0:32	2:05	0:00	0:00	0:19	0:35

1.5. Funcionamiento y Operación



- Las funcionalidades del Sistema son ejecutadas íntegramente por los partícipes (AFPs, CSV, Asesores). Ellos efectúan en el Sistema los diversas operaciones que la normativa establece, dentro de las que se destacan las siguientes:
 - Transmisión de Certificados Electrónicos de Saldo (AFPs)
 - Ingreso de Solicitudes de Oferta (AFPs, CSV, Asesores)
 - Transmisión de Ofertas (AFPs, CSV)
 - Emisión de Certificado de Ofertas (Operador Tecnológico)
 - Registro de Aceptación de Oferta (AFPs, CSV)
 - Registro de Selección de Modalidad (AFPs)
 - Registro de Solicitud de Remate (AFPs)
 - Registro de Término de Proceso (AFPs)

AFP's



Compañías de Seguros de Vida



Asesores Previsionales



1.5. Funcionamiento y Operación



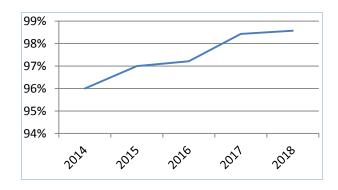
- Los servicios de Tecnología están contratados a un operador tecnológico, quien provee entre otros los siguientes elementos:
 - Infraestructura de TI (Hardware, Software, Licencias, Hosting, Comunicaciones)
 - Administración de infraestructura de TI
 - Mantenimiento de Sistemas
 - Emisión de Certificado de Ofertas
- Los partícipes acceden al Sistema a través Internet.
- La normativa vigente establece uptime en horario hábil, aunque en la práctica el Sistema está disponible en modalidad 7x24.

1.5. Funcionamiento y Operación



- La seguridad de la información es un aspecto fundamental en la operación del Sistema. La normativa vigente establece que éste sea auditado anualmente por una empresa externa.
- El cuadro siguiente presenta un resumen de la auditoría externa efectuada en los últimos 5 años, en donde se puede observar la evolución positiva del porcentaje que representa la evaluación final de las empresas auditoras.

Año →	2014	2015	2016	2017	2018
Evaluación Final	96,00	97,00	97,21	98,43	98,57
Norma evaluada	ISO 27001:2005	ISO 27001:2013	ISO 27001:2013	ISO 27001:2013	ISO 27001:2013
Empresa Auditora	Novared	Novared	Novared	Novared	Neosecure







2. El proyecto de Reforma



- SCOMP S.A. está de acuerdo en constituirse en una entidad supervisada por la SP y la CMF. En la práctica, esa condición se da de alguna forma en la actualidad ya que habitualmente ambos reguladores ofician a SCOMP S.A. por materias diversas.
- Los comentarios en cada punto están circunscritos exclusivamente a aquellos aspectos que guardan relación con el Sistema.



Contratación de una o más rentas vitalicias diferidas antes de pensionarse.

I. Renta vitalicia diferida.

Para planificar mejor la etapa de jubilación y reducir el riesgo de tener que contratar una pensión cuando las condiciones de precio no sean convenientes para el afiliado, se les permitirá adquirir, antes de pensionarse, con parte de su ahorro para pensión, una o más rentas vitalicias diferidas con alguna Compañía de Seguros de Vida.

En particular, los afiliados a quienes les falten diez años o menos para llegar a la edad legal de pensión de vejez, podrán contratar con una Compañía de Seguros de Vida una renta vitalicia que se comience a pagar a la edad legal de pensión o en una fecha posterior.

Para contratar rentas vitalicias diferidas, será obligación adquirirlas a través del Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión, SCOMP.

 Esta medida involucraría cambios de variada envergadura en el Sistema por lo que se requeriría de plazos adecuados para su implementación.



 Constitución de entidad para la administración, desarrollo y explotación del SCOMP.

J. Perfeccionamiento del Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión (SCOMP).

Se introducen varias modificaciones para perfeccionar el Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión y dotarlo de mayor transparencia, que permitirán una fiscalización más eficiente y que buscan que las ofertas de rentas vitalicias a través del Sistema sean más competitivas. Específicamente, el proyecto de ley contempla:

- a) Obligar a las AFP y las CSV que constituyan una entidad para la administración, desarrollo y explotación del SCOMP, que sea sociedad anónima de giro exclusivo. Respecto de ésta, la Superintendencia de Pensiones y la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) tendrán facultades de fiscalización directa y conjunta, ejerciendo esta supervisión en base a riesgos.
- La medida propuesta tiene similitud con la realidad actual. De cualquier modo, la entidad existente en la actualidad se puede adaptar a los requerimientos que la ley establezca.



Solicitud de oferta efectuada directamente por el consultante.

```
c) Que los afiliados puedan solicitar ofertas de montos de
pensión accediendo directamente al SCOMP. Actualmente, para
realizar una consulta en el SCOMP, deben hacerlo a través de una
AFP, una Compañía de Seguros o un Asesor Previsional, no
pudiendo acceder directamente al Sistema.
```

- Esta medida implica la construcción de un módulo nuevo en el Sistema por lo que se requeriría de plazos adecuados para su implementación.
- Para implementar esta medida sería necesario incorporar un mecanismo de identidad digital, lo que se estima podría ser de difícil acceso para algunos consultantes. Una alternativa práctica para viabilizar esta medida podría ser que la opción se acceda desde la oficina virtual del sitio web de la AFP donde está afiliado el futuro pensionable.



Información socioeconómica en el certificado electrónico de saldo.

d) Que la Superintendencia de Pensiones y la Comisión para el Mercado Financiero puedan establecer información adicional a transmitir a SCOMP, incluyendo las características socioeconómicas de los afiliados, con el objeto de que, sin perder la condición de anonimato, los oferentes de SCOMP puedan entregar ofertas de pensión que se ajusten mejor a las características del pensionado.

■ La incorporación de nueva información en el certificado electrónico de saldo implicaría hacer ajustes tanto en los sistemas propios de los partícipes como en SCOMP, por lo que se requeriría de plazos adecuados para su implementación.



Reducción requisito para acceder a renta vitalicia.

K.Facilitar acceso a rentas vitalicias a pensionados con menor saldo.

Se reduce el requisito actual de monto mínimo de pensión para acceder a una renta vitalicia, desde la Pensión Básica Solidaria hasta 3 UF.

Esta norma data del año 2008; desde entonces el monto de la PBS ha aumentado en términos reales (más que la inflación). Por lo mismo, es necesario ajustar dicho límite con el objeto de que un mayor número de afiliados puedan recibir ofertas de renta vitalicia por parte de las compañías de seguros de vida.

■ En el año 2018, un 33,3% de los nuevos pensionados ingresaron al Sistema SCOMP. El resto no cumplió con los requisitos para optar a una renta vitalicia.

Fuente: Informe semestral de Selección de Modalidad de Pensión Diciembre 2018, Superintendencia de Pensiones.

■ El Sistema está preparado para absorber adecuadamente el incremento de operaciones que se originen en el aumento de trámites de pensión.



3. Conclusiones

3. Conclusiones



- SCOMP es una valiosa herramienta para el proceso de pensión.
- Permite a los afiliados tener acceso a todas la ofertas de pensión.
- Permite a los afiliados agilizar el proceso de pensión. Próximamente aún más ya que el certificado de ofertas estará disponible en la oficina virtual del sitio web de su AFP.
- Se requerirá de plazos adecuados para implementar los cambios que en definitiva se determinen.



Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión